JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00468** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO DE AGRUPACIÓN CIUDADELA CAFAM II, AGRUPACIÓN 12, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **EDWARD GIOVANNI CASTILLO URRUTIA y YENI ADRIANA GAITAN LEON** por las siguientes sumas:

1° Cuota de administración

1.1° Por la suma de **$$23.794,00 M/Cte**., por concepto del saldo de la cuota de administración del mes de diciembre de 2008, exigible desde el día 01 de enero de 2009.

1.2º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.3° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2009, exigible desde el día 01 de febrero de 2009.

1.4º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.5° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2009, exigible desde el día 01 de marzo de 2009.

1.6º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de marzo de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.7° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2009, exigible desde el día 01 de abril de 2009.

1.8º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.9° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2009, exigible desde el día 01 de mayo de 2009.

1.10º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.11° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2009, exigible desde el día 01 de junio de 2009.

1.12º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.13° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2009, exigible desde el día 01 de julio de 2009.

1.14º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.15° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2009, exigible desde el día 01 de agosto de 2009.

1.16º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.17° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2009, exigible desde el día 01 de septiembre de 2009.

1.18º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.19° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2009, exigible desde el día 01 de octubre de 2009.

1.20º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.21° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2009, exigible desde el día 01 de noviembre de 2009.

1.22º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.23° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2009, exigible desde el día 01 de diciembre de 2009.

1.24º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2009, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.25° Por la suma de **$30.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2009, exigible desde el día 01 de enero de 2010.

1.26º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.27° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2010, exigible desde el día 01 de febrero de 2010.

1.28º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.29° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2010, exigible desde el día 01 de marzo de 2010.

1.30º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.31° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2010, exigible desde el día 01 de abril de 2010.

1.32º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.33° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2010, exigible desde el día 01 de mayo de 2010.

1.34º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.35° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2010, exigible desde el día 01 de junio de 2010.

1.36º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.37° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2010, exigible desde el día 01 de julio de 2010.

1.38º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.39° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2010, exigible desde el día 01 de agosto de 2010.

1.40º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.41° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2010, exigible desde el día 01 de septiembre de 2010.

1.42º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.43° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2010, exigible desde el día 01 de octubre de 2010.

1.44º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.45° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2010, exigible desde el día 01 de noviembre de 2010.

1.46º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.47° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2010, exigible desde el día 01 de diciembre de 2010.

1.48º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2010, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.49° Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2010, exigible desde el día 01 de enero de 2011.

1.50º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.51° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2011, exigible desde el día 01 de febrero de 2011.

1.52º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.53° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2011, exigible desde el día 01 de marzo de 2011.

1.54º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.55º Por la suma de **$32.000,00 M/Cte**., por concepto a la sanción por inasistencia a asamblea del mes de febrero de 2011, exigible desde el día 01 de marzo de 2011.

1.56° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2011, exigible desde el día 01 de abril de 2011.

1.57º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de abril de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.58° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2011, exigible desde el día 01 de mayo de 2011.

1.59º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.60° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2011, exigible desde el día 01 de junio de 2011.

1.61º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.62° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2011, exigible desde el día 01 de julio de 2011.

1.63º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.64° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2011, exigible desde el día 01 de agosto de 2011.

1.65º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.66° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2011, exigible desde el día 01 de septiembre de 2011.

1.67º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de septiembre de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.68° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2011, exigible desde el día 01 de octubre de 2011.

1.69º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.70° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2011, exigible desde el día 01 de noviembre de 2011.

1.71º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.72° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2011, exigible desde el día 01 de diciembre de 2011.

1.73º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2011, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.74° Por la suma de **$35.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2011, exigible desde el día 01 de enero de 2012.

1.75º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.76 Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2012, exigible desde el día 01 de febrero de 2012.

1.77º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de febrero de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.78° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2012, exigible desde el día 01 de marzo de 2012.

1.79º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.80° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2012, exigible desde el día 01 de abril de 2012.

1.81º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.82° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2012, exigible desde el día 01 de mayo de 2012.

1.83º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.84° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2012, exigible desde el día 01 de junio de 2012.

1.85º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.86° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2012, exigible desde el día 01 de julio de 2012.

1.87º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de julio de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.88° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2012, exigible desde el día 01 de agosto de 2012.

1.89º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.90° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2012, exigible desde el día 01 de septiembre de 2012.

1.91º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.92° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2012, exigible desde el día 01 de octubre de 2012.

1.93º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.94° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2012, exigible desde el día 01 de noviembre de 2012.

1.95º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.96° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2012, exigible desde el día 01 de diciembre de 2012.

1.97º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de diciembre de 2012, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.98° Por la suma de **$37.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2012, exigible desde el día 01 de enero de 2013.

1.99º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.100° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2013, exigible desde el día 01 de febrero de 2013.

1.101º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.102° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2013, exigible desde el día 01 de marzo de 2013.

1.103º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.104° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2013, exigible desde el día 01 de abril de 2013.

1.105º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.106° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2013, exigible desde el día 01 de mayo de 2013.

1.107º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.108° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2013, exigible desde el día 01 de junio de 2013.

1.109º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.110° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2013, exigible desde el día 01 de julio de 2013.

1.111º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.112° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2013, exigible desde el día 01 de agosto de 2013.

1.113º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.114° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2013, exigible desde el día 01 de septiembre de 2013.

1.115º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.116° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2013, exigible desde el día 01 de octubre de 2013.

1.117º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.118° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2013, exigible desde el día 01 de noviembre de 2013.

1.119º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.120° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2013, exigible desde el día 01 de diciembre de 2013.

1.121º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2013, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.122° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2013, exigible desde el día 01 de enero de 2014.

1.123º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.124° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2014, exigible desde el día 01 de febrero de 2014.

1.125º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.126° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014, exigible desde el día 01 de marzo de 2014.

1.127º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.128° Por la suma de **$38.000,00 M/Cte**., por concepto a la sanción por inasistencia a la asamblea del mes de febrero de 2014, exigible desde el día 01 de marzo de 2014.

1.129° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014, exigible desde el día 01 de abril de 2014.

1.130º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.131° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2014, exigible desde el día 01 de mayo de 2014.

1.132º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.133° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014, exigible desde el día 01 de junio de 2014.

1.134º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.135° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014, exigible desde el día 01 de julio de 2014.

1.136º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.137° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014, exigible desde el día 01 de agosto de 2014.

1.138º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.139° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2014, exigible desde el día 01 de septiembre de 2014.

1.140º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.141° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2014, exigible desde el día 01 de octubre de 2014.

1.142º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.143° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2014, exigible desde el día 01 de noviembre de 2014.

1.144º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.145° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2014, exigible desde el día 01 de diciembre de 2014.

1.146º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2014, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.147° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2014, exigible desde el día 01 de enero de 2015.

1.148º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.149° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2015, exigible desde el día 01 de febrero de 2015.

1.150º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.151° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2015, exigible desde el día 01 de marzo de 2015.

1.152º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.153° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2015, exigible desde el día 01 de abril de 2015.

1.154º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de abril de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.155° Por la suma de **$40.000,00 M/Cte**., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea del mes de marzo de 2015, exigible desde el día 01 de abril de 2015.

1.156° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2015, exigible desde el día 01 de mayo de 2015.

1.157º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.158° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2015, exigible desde el día 01 de junio de 2015.

1.159º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.160° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2015, exigible desde el día 01 de julio de 2015.

1.161º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.162° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2015, exigible desde el día 01 de agosto de 2015.

1.163º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.164° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2015, exigible desde el día 01 de septiembre de 2015.

1.165º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.166° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2015, exigible desde el día 01 de octubre de 2015.

1.167º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.168° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2015, exigible desde el día 01 de noviembre de 2015.

1.169º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.170° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2015, exigible desde el día 01 de diciembre de 2015.

1.171º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2015, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.172° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2015, exigible desde el día 01 de enero de 2016.

1.173º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.174° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016, exigible desde el día 01 de febrero de 2016.

1.175º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.176° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016, exigible desde el día 01 de marzo de 2016.

1.177º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.178° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea del mes de febrero de 2016, exigible desde el día 01 de marzo de 2016.

1.179° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2016, exigible desde el día 01 de abril de 2016.

1.180º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.181° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2016, exigible desde el día 01 de mayo de 2016.

1.182º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.183° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2016, exigible desde el día 01 de junio de 2016.

1.184º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.185° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2016, exigible desde el día 01 de julio de 2016.

1.186º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.187° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2016, exigible desde el día 01 de agosto de 2016.

1.188º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.189° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2016, exigible desde el día 01 de septiembre de 2016.

1.190º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.191° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, exigible desde el día 01 de octubre de 2016.

1.192º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.193° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2016, exigible desde el día 01 de noviembre de 2016.

1.194º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de noviembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.195° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, exigible desde el día 01 de diciembre de 2016.

1.196º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.197° Por la suma de **$50.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, exigible desde el día 01 de enero de 2017.

1.198º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.199° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2017, exigible desde el día 01 de febrero de 2017.

1.200º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.201° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2017, exigible desde el día 01 de marzo de 2017.

1.202º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.203° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2017, exigible desde el día 01 de abril de 2017.

1.204º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.205° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto a la sanción por inasistencia a la asamblea del mes de marzo de 2017, exigible desde el día 01 de abril de 2017.

1.206° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2017, exigible desde el día 01 de mayo de 2017.

1.207º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.208° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2017, exigible desde el día 01 de junio de 2017.

1.209º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.210° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2017, exigible desde el día 01 de julio de 2017.

1.211º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.212° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2017, exigible desde el día 01 de agosto de 2017.

1.213º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.214° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2017, exigible desde el día 01 de septiembre de 2017.

1.215º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.216° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, exigible desde el día 01 de octubre de 2017.

1.217º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.218° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2017, exigible desde el día 01 de noviembre de 2017.

1.219º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.220° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, exigible desde el día 01 de diciembre de 2017.

1.221º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.222° Por la suma de **$56.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, exigible desde el día 01 de enero de 2018.

1.223º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.224° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2018, exigible desde el día 01 de febrero de 2018.

1.225º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.226° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2018, exigible desde el día 01 de marzo de 2018.

1.227º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.228° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018, exigible desde el día 01 de abril de 2018.

1.229º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.230° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018, exigible desde el día 01 de mayo de 2018.

1.231º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de mayo de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.232° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018, exigible desde el día 01 de junio de 2018.

1.233º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.234° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018, exigible desde el día 01 de julio de 2018.

1.235º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.236° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2018, exigible desde el día 01 de agosto de 2018.

1.237º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.238° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018, exigible desde el día 01 de septiembre de 2018.

1.239º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.240° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, exigible desde el día 01 de octubre de 2018.

1.241º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.242° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018, exigible desde el día 01 de noviembre de 2018.

1.243º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.244° Por la suma de **$205.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota extraordinaria de administración encerramiento perimetral del mes de septiembre de 2018, exigible desde el día 01 de octubre de 2018.

1.245º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.246° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea del mes de octubre de 2018, exigible desde el día 01 de noviembre de 2018.

1.247° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, exigible desde el día 01 de diciembre de 2018.

1.248º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.249° Por la suma de **$60.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, exigible desde el día 01 de enero de 2019.

1.250º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.251° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, exigible desde el día 01 de febrero de 2019.

1.252º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.253° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, exigible desde el día 01 de marzo de 2019.

1.254º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.255° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, exigible desde el día 01 de abril de 2019.

1.256º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.257° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, exigible desde el día 01 de mayo de 2019.

1.258º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.259° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, exigible desde el día 01 de junio de 2019.

1.260º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.261° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2019, exigible desde el día 01 de julio de 2019.

1.262º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.263° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, exigible desde el día 01 de agosto de 2019.

1.264º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.265° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, exigible desde el día 01 de septiembre de 2019.

1.266º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.267° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, exigible desde el día 01 de octubre de 2019.

1.268º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.269° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, exigible desde el día 01 de noviembre de 2019.

1.270º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.271° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, exigible desde el día 01 de diciembre de 2019.

1.272º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.273° Por la suma de **$80.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, exigible desde el día 01 de enero de 2020.

1.274º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.275° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, exigible desde el día 01 de febrero de 2020.

1.276º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.277° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, exigible desde el día 01 de marzo de 2020.

1.278º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.279° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, exigible desde el día 01 de abril de 2020.

1.280º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.281° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, exigible desde el día 01 de mayo de 2020.

1.282º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.283° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, exigible desde el día 01 de junio de 2020.

1.284º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.285° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, exigible desde el día 01 de julio de 2020.

1.286º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.287° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, exigible desde el día 01 de agosto de 2020.

1.288 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.289° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, exigible desde el día 01 de septiembre de 2020.

1.290º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.291° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, exigible desde el día 01 de octubre de 2020.

1.292º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.293° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, exigible desde el día 01 de noviembre de 2020.

1.294º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.295° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, exigible desde el día 01 de diciembre de 2020.

1.296º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.297° Por la suma de **$85.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, exigible desde el día 01 de enero de 2021.

1.298º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.299° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, exigible desde el día 01 de febrero de 2021.

1.300º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.301° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, exigible desde el día 01 de marzo de 2021.

1.302º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.303° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, exigible desde el día 01 de abril de 2021.

1.304º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.305° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, exigible desde el día 01 de mayo de 2021.

1.306º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.307° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, exigible desde el día 01 de junio de 2021.

1.308º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.309° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, exigible desde el día 01 de julio de 2021.

1.310º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.311° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, exigible desde el día 01 de agosto de 2021.

1.312º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.313° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021, exigible desde el día 01 de septiembre de 2021.

1.314º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.315° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, exigible desde el día 01 de octubre de 2021.

1.316º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.317° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2021, exigible desde el día 01 de noviembre de 2021.

1.318º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de noviembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.319° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, exigible desde el día 01 de diciembre de 2021.

1.320º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.321° Por la suma de **$88.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, exigible desde el día 01 de enero de 2022.

1.322º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de enero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.323° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2022, exigible desde el día 01 de febrero de 2022.

1.324º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.325° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2022, exigible desde el día 01 de marzo de 2022.

1.326º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de marzo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.327° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2022, exigible desde el día 01 de abril de 2022.

1.328º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de abril de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.329° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de sanción por inasistencia a la asamblea del mes de marzo de 2022, exigible desde el día 01 de abril de 2022.

1.330° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2022, exigible desde el día 01 de mayo de 2022.

1.331º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.332° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2022, exigible desde el día 01 de junio de 2022.

1.333º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de junio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.334° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2022, exigible desde el día 01 de julio de 2022.

1.335º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde

el día 02 de julio de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.336° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2022, exigible desde el día 01 de agosto de 2022.

1.337º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de agosto de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

1.338° Por la suma de **$97.000,00 M/Cte**., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2022, exigible desde el día 01 de septiembre de 2022.

1.339º Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de septiembre de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3º. NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. RECONOCER a la doctora **YOLANDA ACERO MAHECHA** como apoderada judicial de la parte demandante (Art. 75 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.02
Hoy, 25 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332bee396e2c4515765cbb3eabba6e570688424af621ba1662c5b53835b0d2e7**

Documento generado en 24/01/2023 02:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica